



Autoridad Regulatoria Nuclear

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

PERMISO INDIVIDUAL

El Sr. MONSERRAT MIGUEL ALEJANDRO LICENCIADO

ha sido autorizado para el uso de radioisótopos y radiaciones ionizantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Isótopo	Forma Física	Actividad (en Curie)	Actividad (en Becquerel)
AMERICIO-241	FUENTE SELLADA	3 Ci	111 GBq
AMERICIO-241 (BERILIO)	FUENTE SELLADA	1 Ci	37 GBq
BARIO-133	FUENTE SELLADA	0,05 Ci	1,85 GBq
CADMIO-109	FUENTE SELLADA	0,02 Ci	740 MBq
CALIFORNIO-252	FUENTE SELLADA	0,03 Ci	1,11 GBq
CESIO-137	FUENTE SELLADA	10 Ci	370 GBq
COBALTO-60	FUENTE SELLADA	1 Ci	37 GBq
CURIO-244	FUENTE SELLADA	0,03 Ci	1,11 GBq
ESTRONCIO-90	FUENTE SELLADA	0,05 Ci	1,85 GBq
HIERRO-55	FUENTE SELLADA	0,02 Ci	740 MBq
KRIPTON-85	FUENTE SELLADA	1 Ci	37 GBq
NIQUEL-63	FUENTE SELLADA	15 mCi	555 MBq
PROMETIO-147	FUENTE SELLADA	1 Ci	37 GBq

Propósito

USO DE FUENTES RADIATIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL. NORMA AR. 7.11.2.

Observaciones:

PERMITE SU USO EN CROMATOGRAFIA GASEOSA.

ESTE PERMISO ES VÁLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL DORSO DEL MISMO.

N° de Permiso: **25917/0/1 /02-27**

Carácter: **ESPECIFICO INDIVIDUAL**

N° de Resolución del Directorio **138/2022**

Vencimiento: **18/02/2027**

BUENOS AIRES, 6 de Abri del 2022

Ing. Dora N. VIDAL

Gerente Seguridad Radiológica,

Física y Salvaguardias

Definiciones:

- Instalación Clase II es una instalación o práctica que solo requiere una licencia de operación.
- Instalación Clase III es una instalación o práctica que solo requiere un registro.
- El Permiso Individual es un certificado, expedido por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, por el que se autoriza a una persona a trabajar con fuentes de radiación, en una instalación Clase II o Clase III o en una Práctica no Rutinaria.
- La Licencia de Operación es un documento por medio del cual la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR autoriza bajo ciertas condiciones, la operación de una instalación Clase II.
- El Responsable es la persona que asume la responsabilidad directa por la seguridad radiológica de una instalación Clase II o Clase III o de una Práctica no Rutinaria.
- El Registro es un documento por medio del cual la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR autoriza, bajo ciertas condiciones, a operar aquellas instalaciones en las que las dosis en los trabajadores y en el público, son poco significativas tanto en operación normal como en situaciones accidentales.
- Se entiende por Práctica a toda tarea con fuentes de radiación que produzca un incremento real o potencial de la exposición de personas a radiaciones ionizantes, o de la cantidad de personas expuestas.
- Se entiende por Práctica no Rutinaria a toda tarea con fuentes de radiación que se realiza por única vez, o que no forma parte del proceso rutinario de operación de una instalación o que puede llevarse a cabo fuera de una instalación y que requiere de una autorización de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.
- La Autorización de Práctica no Rutinaria es un documento por el cual la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR autoriza a su Titular, bajo ciertas condiciones y por un lapso expresamente determinado, a efectuar una Práctica no Rutinaria.

Observaciones:

- El cumplimiento de las normas regulatorias aplicables y de las condiciones establecidas en este Permiso Individual, no exime a su titular del cumplimiento de toda otra legislación y reglamentación emanada de otras autoridades de aplicación y que no competen a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.
- El titular de este Permiso deberá tramitar la renovación del mismo con una antelación no menor a sesenta (60) días hábiles respecto de la fecha de vencimiento establecida en el mismo.

Condiciones del Permiso Individual

- 1 Este Permiso Individual es intransferible, es válido para los fines y bajo las condiciones en que ha sido otorgado, y su vigencia está limitada al plazo especificado en el mismo. En caso de que no esté especificado el plazo, se entenderá que la vigencia del presente Permiso es de tres (3) años a partir de la fecha de emisión del mismo.
- 2 Este Permiso podrá ser utilizado exclusivamente en instalaciones Clase II que cuenten con Licencia de Operación o Autorización de Operación Provisoria o Clase III que cuenten con Registro o en Prácticas que cuenten con Autorización de Práctica no Rutinaria, para los mismos fines y bajo las mismas condiciones en que ha sido otorgado este Permiso.
- 3 El titular de este Permiso Individual es responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Permiso, de las normas regulatorias vigentes referidas a la seguridad radiológica, la seguridad física y las salvaguardias internacionales, así como del transporte seguro de material radiactivo, la gestión de residuos radiactivos, la preservación del ambiente y del cumplimiento de los requerimientos impuestos por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR en el ejercicio de sus funciones, en la instalación o en la Práctica donde desarrolle sus tareas.
- 4 El titular de este Permiso Individual es responsable del cumplimiento de los procedimientos establecidos para asegurar su propia protección, la de los demás trabajadores y del público, en la instalación o Práctica autorizada donde desarrolle sus tareas.
- 5 El presente Permiso Individual, como así también la documentación que acredite la identidad de su portador deberán ser exhibidos en cada oportunidad en que les sean requeridos por personal debidamente identificado de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.
- 6 El titular de este Permiso Individual deberá suministrar toda la información sobre temas sujetos a regulación, que le sea solicitada por personal debidamente identificado de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.
- 7 El titular de Permiso Individual que haya asumido como Responsable, mantendrá vigente su responsabilidad hasta que notifique su renuncia en forma fehaciente a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, o hasta que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR revoque la aceptación del mismo. De no mediar renuncia la vigencia se mantendrá hasta que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR acepte el nuevo Responsable designado por el Titular de la Licencia de Operación, Autorización de Operación Provisoria o Autorización de Práctica no Rutinaria.
- 8 El titular de Permiso Individual que haya asumido como Responsable deberá garantizar el control apropiado de las fuentes radiactivas de la instalación o Práctica y el manejo seguro de los residuos radiactivos generados debido a la operación de las instalaciones involucradas, hasta: su transferencia a la Gestoradora de Residuos Radiactivos; su dispensa o que sea autorizada su gestión final, según corresponda.
- 9 El titular de Permiso Individual que haya asumido como Responsable, deberá facilitar la realización de inspecciones y auditorías regulatorias por parte del personal debidamente identificado de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR o por quien esta designe.
- 10 El titular de este Permiso Individual deberá notificar a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, la ocurrencia de cualquier situación que afecte la seguridad radiológica de los trabajadores o de la población, al medio ambiente, o el correcto cumplimiento de las normas vigentes en materia de salvaguardias internacionales o de seguridad física.
- 11 El incumplimiento de los establecido en los puntos precedentes o de las normas regulatorias vigentes puede dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas de apercibimiento, multa, suspensión del Permiso Individual o su revocación, conforme a las facultades de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR establecidas en la normativa vigente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MONSERRAT MIGUEL - PERMISO INDIVIDUAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.